

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA.
LX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **45** y **54** fracción **XVII** inciso **b)** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; **5** fracción **I**, **9** fracción **III** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; **13** y **53** de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y en cumplimiento de la sentencia de fecha diez de septiembre del año de dos mil doce, dictada en el Juicio de Protección Constitucional número **15/2011** por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, este Congreso del Estado de Tlaxcala con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento a la sentencia de fecha diez de septiembre del año de dos mil doce, dictada en el Juicio de Protección Constitucional número **15/2011** por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, **NO APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de **TEPEYANCO**, por el periodo comprendido del primero de enero al veintiocho de abril del año **dos mil diez**, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **45** y **54** fracción **XVII** inciso **b)** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; **5** fracción **I**, **9** fracción **III** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; **13** y **53** de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y en cumplimiento de la sentencia de fecha diez de septiembre del año de dos mil doce, dictada en el Juicio de Protección Constitucional número **15/2011** por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, este Congreso del Estado de Tlaxcala con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento a la sentencia de fecha diez de

septiembre del año de dos mil doce, dictada en el Juicio de Protección Constitucional número **15/2011** por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, **NO APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de **TEPEYANCO**, por el periodo comprendido del veintinueve de abril al treinta y uno de diciembre del año **dos mil diez**, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en contra de los servidores públicos municipales del **Ayuntamiento de TEPEYANCO**, que fungieron en el ejercicio fiscal de dos mil diez, por el periodo comprendido del primero de enero al veintiocho de abril de dos mil diez y del periodo comprendido del veintinueve de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

CUARTO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que en el ámbito de su competencia determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio del Municipio de **TEPEYANCO**, durante el ejercicio fiscal de dos mil diez por el periodo comprendido del primero de enero al veintiocho de abril de dos mil diez y del periodo comprendido del veintinueve de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, derivado de la aplicación de los recursos federales.

QUINTO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior para que, en el ámbito de su competencia, inicie las acciones penales correspondientes en contra de los servidores públicos del Municipio de **TEPEYANCO**, que fungieron durante el periodo comprendido del primero de enero al veintiocho de abril de dos mil diez y del periodo comprendido del veintinueve de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, toda vez que se considera existe un daño al patrimonio de dicho Municipio.

SEXTO. El presente Acuerdo no exime de responsabilidad a los ex servidores públicos y servidores públicos del Municipio de **TEPEYANCO**, que fungieron durante el periodo comprendido del primero de enero al veintiocho de abril de dos mil diez y del periodo comprendido del veintinueve de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, si con posterioridad se detectara alguna irregularidad.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario Parlamentario para que notifique el presente Acuerdo al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, para los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los doce días del mes de febrero del año dos mil trece.

C. MARIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. EFRÉN LÓPEZ HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. GREGORIO ADHEMIR CERVANTES DÍAZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA.
LX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 párrafo primero, 45 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción III, 10 apartado B, fracción VII y 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 33 y 34 fracción VIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se designa a los ciudadanos diputados **Ramiro Pluma Flores, Miguel Meléndez Meléndez y Eloy Berruecos López**, para constituir la Conferencia Nacional de Legisladores Contra la Trata de Personas.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Parlamentario comunique el presente Acuerdo al Senado de la República para los efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil trece.

C. MARIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. EFRÉN LÓPEZ HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. GREGORIO ADHEMIR CERVANTES DÍAZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA.
LX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 48 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción I; 7, 9, fracción III; y 10 apartado “B” fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y con base en la exposición que motiva este dictamen; la Sexagésima Legislatura acuerda que no ha lugar a iniciar el procedimiento de suspensión de los ciudadanos **José Alberto Carreto Guarneros, Eduardo Galicia Hernández y Carlos Jaime Sanluis Mendoza** al cargo de Segundo Regidor, Presidente de Comunidad de la Sección Tercera y Presidente de Comunidad de la Sección Novena, respectivamente, solicitado por el ciudadano **José Rodríguez Muñoz**, Presidente Municipal de Contla de Juan Cuamatzi, en su escrito de fecha treinta de agosto del año próximo pasado, por no actualizarse el supuesto establecido en el artículo 29 fracción I de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía para que una vez publicado este Acuerdo; lo notifique al ciudadano **José Rodríguez Muñoz**, Presidente Municipal de Contla de Juan Cuamatzi, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil trece.

C. MARIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica. C. EFRÉN LÓPEZ HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. GREGORIO ADHEMIR CERVANTES DÍAZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.-

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *